

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

- 000074

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 24 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución Nº 015/0126 de junio de 2009 y Resolución Nº 015/18 del 2013, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la modificación de contrato de ejecución de la obra denominada “Obra de conservación del jardín infantil Ike Ike, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora e Inmobiliaria MGS Limitada, de fecha 15 de enero de 2014 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MGS LIMITADA

En Iquique, a 15 de enero de 2014, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **CARMEN GLORIA VALENZUELA LEPE**, cédula nacional de identidad Nº 12.627.908-6, ambos domiciliados en Errázuriz Nº 1366, Comuna de Iquique, en adelante también “**Junji**”; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MGS LIMITADA**, R.U.T. Nº 76.185.021-0, representada legalmente por don **Milenko Andres Gjurovic Salinas**, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 15.345.030-7, con domicilio en Juan Antonio Ríos Nº 2840, comuna de Iquique, en adelante también “**la Empresa Contratista**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada “**Obra de conservación del jardín infantil Ike Ike, código 01101006 de la JUNJI I Región año 2013**”, obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/176 de 22 de agosto de 2013, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/217 de fecha 10 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 02 de septiembre de 2013, la JUNJI podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

TERCERO: Que, por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario, rebajar las partidas de los ítems 15.2 “permiso de obras menores” y 15.3 “recepción municipal”, pues no se aumenta superficie, e incorporar obras necesarias para el funcionamiento del jardín.

Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:

ANEXO N° 1: AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

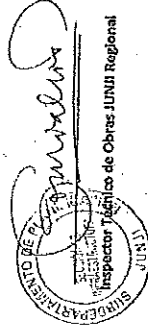
Conservación 2013
Tarapacá
Jardin Infantil Ike Ike
1101006
\$45.698.095.-
26-12-2013

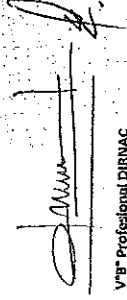
Se rebaja partida del ítemizado N°1 de permiso de obra menor y recepción municipal ya que no se aumenta superficie, además se aumenta obra por obras faltantes

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15-2	PERMISO DE OBRAS MENORES	g/	1	150.000	150.000
15-3	RECEPCIÓN MUNICIPAL	g/	1	205.000	205.000
					355.000
					67.450
					\$ 422.450.-

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sala de labores higiénicas				
1.1	Modificación albanillarido (wc parv. y lavamanos parvulos)	g/	1	70.000	70.000
1.2	Wc parvulos	N°	1	150.000	150.000
1.3	Lavamanos parvulos	N°	1	150.000	150.000
1.4	Espejo parvulos	N°	1	16.000	16.000
2	Instalación gas				
2.1	Evaluación de redes de gas	g/	1	472.000	472.000
2.2	Certificación solo verde	g/	1	552.000	552.000
2.3	Rectro y sellado de cañón	g/	1	586.000	586.000
2.4	Instalación termo eléctrico	N°	1	670.000	670.000
2.5	Habilitación de una sala red de gas concionaleritas (cocina)	g/	1	1.070.000	1.070.000
2.6	Reparación y modificaciones en el recinto	g/	1	639.000	639.000
					\$ 4.375.000
					\$ 881.250
					\$ 5.206.250.-
					422.450.-
					5.206.250
					\$ 50.481.895.-

4782.800-
45.698.095.-




Vº Bº Profesional DIRMAC

CUARTO.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de garantía del Banco BCI, Banco de Créditos e Inversiones N°0127120, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$478.380 equivalente al 10% del aumento de la obra, vigente hasta el 25 de agosto de 2014.

QUINTO.- La modificación de la obra implica una variación de la cláusula QUINTA del contrato original, en lo que dice relación con la forma de pago, puesto que como se indica en el antecedente fundante de la cláusula tercera de la presente modificación, al producirse la rebaja de los ítems 15.2 y 15.3, no se aumenta superficie, por lo que no se requiere la regularización en el organismo pertinente, dejando de ser requisito para el pago, tanto el comprobante de ingreso como el permiso de edificación de obra, como tampoco es necesario para el último estado de pago, la recepción final municipal.

SEXTO.- Producto de la ampliación de obras, el plazo de ejecución de las mismas, se aumenta en 46 días corridos, quedando como fecha de término de la totalidad de la obra el día 20 de febrero de 2014.

SEPTIMO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 02 de septiembre de 2013.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

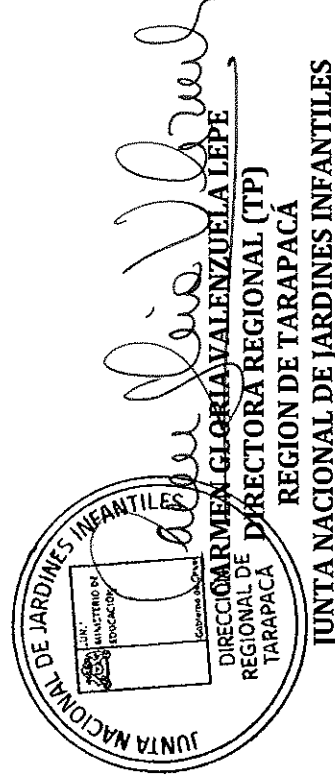
NOVENO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

DECIMO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CGVL/844-Ak
Distribución
Asesoría Jurídica
Cobertura e Infraestructura.
Sub. Recursos Financieros.
Oficina de Partes.